LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la libreria de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CORREO DE HOY.

El vapor correo El Barcelones ha fondeado en este puerto, sin la menor á las obligaciones de esta Tesoreria.

Noticias oficiales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

y su augusta real familia continuan sin rios al efecto. novedad en su importante salud en el real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto.

Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el go en mandar se observe y cumpla el adjunto reglamento de estudios, hasta que publicada la ley orgánica, cuyo proyecto se presentará á las Córtes en la próxima legislatura, se hagan las alteraciones convenientes para que una y otro estén en consonancia.

Dado en San Ildefonso á 10 de setiembre de 1852.=Está rubricado de la real mano. El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

Reglamento de estudios.

SECCION PRIMERA.

DEL GOBIERNO GENERAL DE LA INSTRUCCION PUBLICA.

TITULO PRIMERO.

Del ministerio y de la direccion general.

á quien corresponda las órdenes del go- los demas ministerios. bierno relativas á la enseñanza y al gobierno y administracion de la instruccion pública.

Art. 2º El subsecretario tendrá las

atribuciones signientes:

1ª Trasladar las instrucciones, órdenes y reglamentos que le comunique distritos universitarios: el ministro, haciendo las oportunas prevenciones para facilitar su inteligencia y ejecncion.

2ª Disponer cuanto sea necesario Segovia.

para la completa instruccion de los espedientes.

3ª Acordar las resoluciones en todo caso previsto por las leyes, reales de- leares. cretos y reglamentos vigentes.

4ª Dictar las disposiciones necesanovedad, á las seis de la mañana, rias para llevar á debido efecto lo man- Almeria y Jaen. conduciendo á bordo la correspondencia dado en los mismos decretos, órdenes y pública y 47 pasajeros. El mal tiem- reglamentos, y para el buen régimen las provincias de Oviedo y Leon. po impidió la salida del Barcelones el de los ramos que estan puestos á su carsábado á la tarde y no pudo verificarlo, go, resolviendo ademas las dudas y hasta ayer domingo. Dicho vapor ha consultas de las autoridades y de los la Cáceres y Zamora. conducido 25 mil duros para atender gefes de los establecimientos, siempre que no sea preciso alterar alguna resolucion superior.

5ª Proponer las mejoras que estime oportunas y las variaciones que la las provincias de Sevilla, Huelva, Córesperiencia acredite ser necesarias en doba, Cádiz, Badajoz y las islas Canarias. su autoridad, dando en otro caso cuenlas disposiciones y reglamentos.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) pidiendo todos los antecedentes necesa- Castellon, Murcia y Albacete.

7ª Proponer para todas las plazas que sean de real nombramiento con sujecion á las condiciones y trámites estableeidos para sus respectivos casos.

8ª Resolver los espedientes relativos á la legitimidad de cursos, á los Teruel, Navarra y Logroño. exámenes, matrículas, grados y faltas de los alumnos, cuya decision no corresponda á los rectores, ni exija una DEL REGIMEN INTERIOR DE LOS ESTABLECIgracia especial de S. M.

9ª Aprobar los espedientes de graparecer del Consejo de ministros, ven- dos en todas las facultades, y espedir los títulos de los mismos en nombre del ministro, menos los de bachiller y doctor.

> 10. Autorizar los gastos de los establecimientos de instruccion pública que no lleguen á 6,000 reales.

11. Aprobar los presupuestos mensuales de dichos establecimientos, siempre que se hallen contenidos dentro del presupuesto votado por las Córtes, y de la cantidad señalada en la distribucion del mes por el ministro de Gracia y Justicia.

12. Aprobar las cuentas de los gastos mensuales de dichos establecimientos, pasándolas despues á donde corresponda para los demas trámites que exijan las leyes.

Art. 3º Para el cumplimiento de autoridades y con los gefes de los esta- distrito. Artículo 1º El ministerio de Gra- traslados de las reales órdenes relativas a su alcance, todo lo que crean conve- de nombramiento del gobierno, con cia y Justicia comunicará directamente | á su ramo, escepto las que se dirijan á | niente para este fin, tanto en la parte | sujecion al real decreto de 18 de junio

TITULO II.

De la division del territorio para los efectos de este reglamento.

Art. 4º El territorio de la Península é islas advacentes se dividirá para los efectos académicos en los signientes abril de 1845.

ra, Toledo, Guenca, Giudad-Real y no baste su autoridad, la del goberna- titutos.

Distrito de Barcelona._Comprenrona, Lérida, Tarragona é islas Ba-

Distrito de Granada._Comprenderá las provincias de Granada, Málaga,

Distrito de Salamanca. _Comprenderá las provincias de Salamanca, Avi-

Distrito de Santiago. _Comprenderá las provincias de la Coruña, Orense, Pontevedra y Lugo.

Distrito de Valencia. _Comprende- ta al gobierno. 62 Formar la estadística del ramo, rá las provincias de Valencia, Alicante,

Distrito de Valladolid._Comprenderá las provincias de Valladolid, Soria, Santander, Búrgos, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Palencia.

Distrito de Zaragoza._Comprenderá las provincias de Zaragoza, Huesca,

SECCION II.

MIENTOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

TITULO I.

De las personas empleadas en los establecimientos de enseñanza.

CAPITULO L

De los rectores.

sidades, con dependencia unicamente cumplimiento de sus obligaciones, oyendel ministro y de la subsecretaria de do antes á los consejos de disciplina, y Gracia y Justicia, son los gefes natos de dando euenta á la superioridad dentro todos los establecimientos de instruccion de tercero dia con remision del espepública de su distrito universitario que diente gubernativo que hayan instruidependen de dicho ministerio á escep- do, y en que bará constar el parecer cion de los de instruccion primaria y del Consejo. de los seminarios conciliares.

TITULO II.

De las facultades y obligaciones de los rectores.

estas atribuciones, el subsecretario se como tales gefes de los establecimien- trata de ellas. entenderá oficialmente con todas las tos de instruccion y de su respectivo 14. Conceder hasta un mes de li-

nómica.

dor de la provincia.

4º Reunir previa invitacion y prederá las provincias de Barcelona, Ge- sidir en los actos de etiqueta y solemnidades, á los gefes y profesores de establecimientos públicos de enseñanza que, como tales, tienen derecho á concurrir á dichos actos.

5º Inspeccionar y visitar las cáte-Distrito de Oviedo. _Comprenderá dras de la universidad para asegurarse del buen orden y de la perfeccion de la enseñanza.

6º Inspeccionar y visitar por sí ó por delegado los demas establecimientos, y cuidar de que en ellos se observen las órdenes superiores.

7º Corregir las faltas que notaren Distrito de Sevilla. _ Comprenderá en los casos de los dos anteriores números, si está dentro de los límites de

> 8º Suspender la ejecucion de las disposisiones superiores que en su concepto pueden ocasionar algun conflicto en la disciplina y órden académico, poniéndolo sin demora en conocimiento de la superioridad.

9º Nombrar, dando cuenta al gobierno, las personas que han de sustituir á los catedráticos del modo que se dirá en el título respectivo.

10. Nombrar los empleados para todos los establecimientos, cuyo suelo no pase de 5000 reales, y los dependientes de la universidad, cualquiera que sea su sueldo.

11. Suspender provisionalmente en casos graves yurgentes á los decanos, directores de institutos, ayuduntes-facultativos y cualquier otro empleado de Art. 5º Los rectores de las univer- nombramiento de gobierno que falte al

> 12. Decretar, oyendo préviamente la junta de decanos, la suspension ó separacion de los empleados y dependientes de nombramiento suyo, dando cuenta al gobierno de los motivos.

13. Imponer á los alumnos las pe-Art. 6º Corresponde á los rectores, nas para que le faculta el titulo que

cencia á los decanos, directores de insblecimientos, dictando á estos las ór- la Protejerlos y fomentarlos, pro- titutos, catedráticos y sustitutos de la denes necesarias. Tambien firmará los poniendo al gobierno, cuando no esté universidad, y á los empleados en ella literaria y disciplinal como en la eco- de 1852, é ilimitadamente á los que sean de nombramiento suyo.

2º Ejercer en ellos la inspeccion 1 - 15. Dispensar por justas causas, y complir los deberes que imponia al oido el parecer de los catedráticos, la gobernador de la provincia el párrafo mitad de las faltas de asistencia de lecprimero del art 4º de la ley de 2 de cion y de compostura cometidos por los alumnos.

- 3º Adoptar las resoluciones con- 16. Presidir los claustros generales: Distrito de Madrid. Comprenderá venientes para la conservacion del ór- y cuando tengan por conveniente asislas provincias de Madrid, Guadalaja- den y disciplina, impetrando cuando tir á ellos, los de facultad y los de ins-

17. Dirigir con su informe á la su-

sados, siempre que no sean contrarias á los reglamentos vigentes; en la inteligencia de que no se admitirá en el ministerio solicitud alguna de corporacion ó persona dependiente de la autoridad del rector que no venga por su conducto, salvo el caso de queja contra el mismo.

cultades, á los directores de instituto draticos. y á los catedráticos en corporacion ó

académica.

19. Espedir los títulos de bachiller, y autorizar con su Vº Bº las certificaciones que dé la secreteria.

20. Formar y alterar el reglamento interior de la universidad, que rey aprobar los de los institutos.

1º de noviembre de cadn año un estado | buciones. numérico de los alumnos matriculados en su distrito universitario, con espre- nientes para la conservacion del órden, universidad. sion de asignaturas y establecimientos; impetrando, cuando no baste su autori- Art. 16. Para la instruccion de los fonso. da enseñanza agregados á ella.

sufrirle, y de los examinados en los cuenta sin demora. ordinarios, con sus sensuras. Comprenderá tambien dicho cuadro el estado blecimiento. cibido en la universidad grados y títu- Consejo de disciplina, á los catedráticos líneas.

un vicerector de la clase de catedráti- dientes de su nombramiento, dando se formará en la secretaria un fondo la segunda puñalada. cos ó doctores, nombrado por el go- cuenta de los motivos al rector. bierno á propuesta que hará el rector | 9ª Conceder licencias á los mismos | pel sellado, para las impresiones, reen terna. El vicerector desempeñará el dependientes. rectorado en el caso de vacante, en las 102. Dispensar por justas causas una citados documentos, del cual deberá el guido amigo el señor don Alvaro Goausencias y enfermedades del rector y tercera parte de las faltas de los alum- secretario dar cuenta al rector mensual- mez Becerra se halla notablemente medel gobierno. Mientras desempeñe el preceptor. cargo de rector tendrá los deberes y III. Imponer á los alumnos las pe-

cepto les corresponde: dientes de su establecimiento.

denes y reglamentos relativos al órden tiempo oportuno, los estados y noticias literario de los estudios y al régimen exigidas por reglamentos.

doctrinas que en ellas se enseñan, y por la persona que nombre el rector. tomar las determinaciones oportunas, CAPITULO V. dando cuenta al rector de las que exi-

trabajo, recibirán 2000 rs. de gratifi- 2ª Instruir los espedientes y es- que en cada establecimiento se juzguen sucumba al peso de los años. cacion.

perioridad las instancias de los intere- | dades del decano, hará sus veces el ca- | á las indicaciones del rector. tedrático mas antiguo de la facultad.

CAPITULO IV. De los directores del instituto.

Art. 11. Los directores del institutos son los gefes de estos establecimientos, con dependencia inmediata del rector del distrito. Los nombra el gobierno, y disfrutan del sueldo que les 18. Reunir á los decanos de las fa- esté asignado, pudiendo ser ó no cate-

Art. 12. Los directores de instituparticularmente para consultar con ellos | tos agregados á universidad, tienen las sobre cualquier punto de la disciplina mismas facultades y obligaciones que los decanos de facultad.

A los de institutos no ogregados corresponden las facultades y obligaciones

siguientes: 1ª Cumplir y hacer que se cumplan las leyes y reales órdenes que se les comitirá al gobierno para su aprobacion muniquen directamente por el gobierno ó por conducto del rector, y las dispo-21. Remitir al gobierno ontes de siciones que este dicte en uso de las atri-

sas pertenecientes á la coseñanza y al sus veces.

los, con distincion de clases y facultades. y preceptores, dando cuenta dentro de Si el papel fuese de sello superior cruz de Isabel la Católica por los ser-CAPITULO II. tercero dia al rector, con remision del es- al 4?, se pagará la diferencia por los vicios que prestó el dia 2 de febrero,

CAPITULO III. de la universidad.

Art. 8º Los decanos son gefes de tor las reclamaciones de cualquiera cla- dades que las arriba espresadas, ó exi- en el compañero de su gloria. Castasus respectivas facultades. En este con- se de los empleados, alumnos y depen- ja de los interesados retribución por nos, nombre tan querido para los es-

2º Visitar cátedras cuando lo crean ausencia ó enfermedad, serán reempla- ne, percibiendo la mitad del sueldo se- de la guerra y otras personas distinoportuno, velar por la pureza de las zados por el catedrático mas antiguo ó finalado al secretario, el cual será paga- guidas.

3º Elevar al rector las observacio- la universidad dependerá esclusiva- dos en la secretaria general de la uni- hemos leido las siguientes líneas. nes que crean convenientes para el me- mente del rector que para cada esta-

Art. 10. En ausencias y enferme- nicaciones que se ofrezcan, con arreglo gobierno.

gistros que prescriban los reglamentos, a los de la universidad. y los que ademas sean necesarios en la universidad.

4ª Cuidar de los archivos y de la

tos de su incumbencia.

5ª Hacer el asiento de las matrículas, de los exámenes y de la prueba de curso de los alumnos, y preparar la instruccion de los espedientes de grados y títulos, con arreglo á las órdenes vigentes del ramo de instruccion pública.

6ª Espedir con la correspondiente autorizacion y Vº Bº del rector toda clase de certificaciones, copias de documentos, y demas que les pidan los interesados, ó quien legalmente los represente; pero no á peticion de personas estrañas. Trouve fotamentalist y sole

7ª Estender las actas del claustro general, cuando se reuna, y de cual-2ª Adoptar las resoluciones conve- quier otro acto público que ceiebre la

y antes de 1º de agosto, otro igual de dad, la del rector; y en las poblaciones negocios, peticion de accordadas y reulos alumnos que han sufrido el exámen en que este no resida, el ausilio de la nion de datos y noticias, espedirá el ordinario y de las censuras que hau de la civil superior en los casos graves secretario general, con su firma, las coobtenido. A este fiin dispondrán que y urgentes. municaciones que fueren necesarias; la secretaria general de la Universidad 3ª Reunir y presidir las juntas de mas aquellas que contengan disposilleve un libro en que conste la incor- catedráticos y preceptores del instituto ciones de cualquier otro género ú órdeporacion de los institutos de la provin- de que habla el art. 37 cuando lo crea nes del gobierno, habrán de ir firmacia y de los colegios privados de segun- conveniente para consultarles sobro co- das por el rector ó por quien hiciere

22. Remitir igualmente al gobier- régimen disciplinal. Art. 17. Por espedicion de certifino, antes del citado dia 1º de noviem- 4ª Corregir las faltas que notaren caciones y copias de documentos cuyo bre, un cuadro estadístico del curso si está dentro de sus atribuciones, dan- testo no esceda de 25 renglones y de anterior, en que se esprese el número do en otro caso cuenta al rector. letra regular y margen de dos dedos, de los alumnos matriculados en todo | 5º. Suspender la ejecucion de las dis- satisfarán en la secretaria los intereel distrito universitario, el de los ad- posiciones del rector que en su concepto sados seis reales vellon, incluso en ellos misibles y no admisibles á exámen, el puedan ocasionar algun conflicto en la el valor de la impresion y del papel de los que no se hayan presentado á disciplina y órden académicos, dándole sellado cuando este no pasa del sello 4º: llegado á Madrid donde permanecerá si los renglones escedieren de aquel probablemente hasta el juéves próximo. 6ª Nombrar dependiantes del esta- número, sin llegar á los 50 pagarán los interesados 8 reales y así sucesivamente. numérico de los alumnos que hayan re- 7º. Suspender, prévia audiencia del aumentándose 2 reales por cada 25 ce el Diario Español, mayordomo de

que servirá para la adquisicion del pagistros y demas gastos que exijan los a nuestros lectores, que nuestro distinpor delegacion de este con autorizacion nos, oido el parecer del catedrático ó mente. Si hubiere sobrante, ingresará jorado. en la depositaria.

Art. 18. Al pie de cada certificaatribulaciones de este. nas que el rector puede imponer á los cion ó documento se anotarán los de- tanto indispuesto nuestro venerable durechos que hubiere devengado; y el que de Bailen. La muerte de Welling-De los decanos. Diriguir con su informe al rec- secretario que perciba mayores canti- ton ha causado una grande sensacion cualquiera otro concepto, quedará in- pañoles, cuenta hoy noventa y cinco

dades del secretario general. le reem- garse aun años su gloriosa existencia. interior de las facultades. Art. 13. Los directores, en caso de plazará la persona que el rector desig- Ayer ha sido visitado por el ministro da de fondos generales.

facultades y de los demas estableci- do á nuestras manos la Gaceta Milijan su conocimiento.

Art. 14. El secretario general de mientos agregados estarán centraliza- tar, en la cual con profundo dolor

tífico y materrial.

Art. 15. Serán sus principales obli- y establecimientos tendrán sin embar- del ejército español, el venerable genego la obligacion de estender cualquiera ral Castaños, duque de Bailen, se haá lus bedeles y dependientes destinados 12 Dar cuenta al rector de todos comunicacion que les encargue el de- lla peligrosamente enfermo, y que atenal servicio de la respectiva facultad. los asuntos que ocurran en el gobier- cano ó director respectivo. Para ayu- dida su avanzada edad (nació el 22 de Art. 0°. Los decapos, por cumo servicio de la respectivo Art. 9º Los decanos, por su mayor no y administracion de la universidad. darles habrá el número de escribientes abril de 1758), es mas que probable tender todas las consultas y comu- necesarios, prévia la aprobacion del Sabemos que por el ministerio de la nicaciones que se ofrezcan con arregle cabierne.

Art. 21. En los institutos provin-3ª Llevar en sus correspondientes ciales y locales ejercerán los secretarios libros, con orden y claridad, los re- las atribuciones que quedan señaladas

Art. 22. Una instruccion especial arreglará cuanto tenga relacion con el órden que se ha de observar en las seclasificacion metódica de los documen- cretarias de las universidades y demas escuelas, para que en todas haya la necesaria uniformidad.

(Se continuará.)

MADRID 21 de setiembre.

Regreso. Parece seguro que S. M. la Reina llegará á esta capital el dia 2 de octubre próximo y el 4 recibirá en su palacio con motivo de los dias de S. M. el Rey.

El presidente del Consejo debe regresar uno de estos dias á San Ilde-

restricted on a garant of a phone Hoy se espera la seccion de Guerra que estaba en el sitio. Solo quedan ya en San Ildefonso las dependencias de Estado, Gracia y Justicia, Fomento y Marina.

Se han dado las órdenes convenientes para el regreso de la córte el sábado 2 del próximo mes de octubre. Antes de entrar en Palacio pasará S. M. con toda la real familia al santuario de nuestra Señora de Atocha, donde se cantará una solemne salve.

El señor Ministro de la Guerra ha

El señor don Fernando Torrijos, di-De los vicerectores. pediente instructivo que deberá formar. interesados. Art. 7º En cada universidad habrá 8º Suspender ó separar los depen- Con el producto de estos derechos no en el acto de querer dar á S. M.

Tenemos la satisfaccion de anunciar

Hace algunos dias se encuentra un 1º Guidar que se cumplan las ór- 13. Formar y remitir al rector, en mediatamente destituido de su empleo. años y medio, pero su constitucion ro-Art. 19. En ausencias y enferme- busta nos dá la esperanza de prolon-

Art. 20. Todos los negocios de las Escritas las anteriores líneas ha llega-

versidad. Tenemos el sentimiento de anon-Los secretarios de dichas facultades ciar á nuestros lectores que el Nestor

guerra, se ha dispuesto que nada fal-

te al ilustre enfermo de cuanto sea ne- p. Santiago 1 | 4 d. Sevilla 1 | 4 d. Vasita asistencia, y que en caso de falle- da 112 d. cer se le hagan los honores funebres con toda la pompa y magnificencia po-

dialmente la patriótica conducta del go- 23 314. Tres por 100 50 114. Interior vasta de 40 á 42. Lana fina de Estrebierno de S. M.

Ayer fueron á visitar al señor general Castaños los señores presidente 25 17 112 d. á 90 dias. del consejo de ministros, ministro de la Guerra, de la Gobernacion, capitan d. á 90 dias. general, gobernador civil, gran número de generales, y casi todas las per- á 90 dias. sonas notables que encierra la corte. Justo tributo, debido al decano de nues- dias. tro ejército en cuyo nombre se reflejan las glorias adquiridas por los españoles en la guerra de la independencia.»

Hoy á las diez se le han administrado los Santos Sacramentos.

lificacion para la denuncia entablada din. p. c. daño á 8 dias. Cádiz 314 (Correo sevillano.) á 20.000 cueros. contra un artículo de El Heraldo que din. id. Sevilla 718 din. Málaga 118 Málaga, setiembre 18. Precios del Nada mas diremos de los algodo-

Español. El Constitucional nos anun- valor sobre el nominal. de corregidor, y en la justicia y bue- bre el nominal. na fe de todos los señores jurados, ha-

Antes del sorteo, el fiscal de impren- el nominal. de que se compone esta lista.

ves tendrá lugar la reunion de este tribunal.

(Correo de Barcelona.)

Gacetilla comercial.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 22 de setiembre de 1852.

FONDOS PUBLICOS.

Tres por 100 consolidado 47. Tres p. 8 diferido á 24 718 p. Particip. convertibles á 3 p. 8 á 33. Amortizable de primera 12 114. Dicha de segunda 6 318 d. Acciones de San Fernando 104 p.

Nota de la redaccion.

A las tres y media. Tres por ciento á 47 d.—El 3 por ciento diferido, á 24 718 d.—Amortizable de prida á 6 3116 d. en títulos al portador. pones, á 1 314.

Cambios. nos all abuse

50 30 p. f.

Paris á 8 dias por un peso fuerte

5 f. 27 p. f.

e- ·

Bilbao par p. Cádiz 114 p. Coroña Habas cochineras á id. Mazaganas á dulce que tenemos por el escelente as- gena, Valencia y Barcelona par. Cádiz 112 d.-Malaga 114 b.-Santander par id.-Maiz de 29 á 30.

cesario para la mas esmerada y esqui- lencia par p._Zaragoza 114 d._Grana-

Bolsa de Paris del 21 de setiembre. sibles á costa del estado. Tres por 100 78 20. Cinco por 100 No podemos menos de aplaudir cor- 104 25. Españoles. Deuda diferida. y 56._Blanca de 60 á 64._Blanca es regular, y como la época del consu-

Londres 25 27 112 d. á la vista.

dores reales de Cambios de la plaza de setiembre de 1852.

cion prévia y de asistencia al sorteo tal 2,000 rs. desembolsado 18314 p. c- oo id. id.

dido por el decreto vigente sobre im- bolsado todo, á 126 114 p. c. valor so- tad 46 á 56. Idem de Manila á 28. 14 y 112 pesetas por cuartera.

Es probable que el miércoles ó jue- 112 p. c. valor sobre el nominal.

á 107 1/2 p. c. valor el nominal. (Correo de Andalucia.)

Del Banco de Barcelona, capital 2,000 reaes, desembolsado 25 p. c. á BARCELONA 25 de setiembre. 58 518 p. c. valor sobre el nominal.

de seguros, capital 5,000 rs. desem- de la semana pasada, pues las tran- Cádiz 19 de setiembre. Muy parabolsado 6 id. á 15 718 por 100 valor sacciones se han limitado en la presen- lizado está nuestro mercado de muchos

1 á 18. IUMING PODOARTEIMMOZ

Sobrantes del dia anterior. 1004 Entrada de hoy. . . . 603 Total ... 1609 Venta de hoy 886 Existencia para mañana. 783

24 á 25.

Precios de aceite.

Sevilla 18._A 45. Enrrada para depósito 250.

Entrada para consumo 700. Precios de consumo de 53 á 54. Precios de lana.=Fina negra á 55

madura de 60 á 70 rs. ar.

Cadiz 5 27 1 2 á la vista. 5 22 1 12 en la Cruz del Campo números 12 y De cueros se han practicado ventas

de Barcelona á los 14 dias del mes de 28 á 30. Cebada á 10. Aceite de aumenten los precios de 26 libras 5 48 á 50 rs. ar.

nuestros lectores saben, copiaron El din. id._Murcia 314 din. id._Alicante mercado._Trigo recio de 12 calidad nes sino que las ventas se efectuan len-Constitucional, La Epoca, La Espe- 114 din. id. Zaragoza 314 pap. id. F. Rs. 46 á 48. Id. id. 22 43 á 45. tamente en pequeñas partidas que venranza y El Diario Español. Coruña 314 din. id. Valladolid 112 Id. id. 3º id. 40 á 42. Id. cañivano se- den directamente al consumo los prin A este acto asistieron, ademas del din id. Parragona 18 din. id. Reus gun calidad 35 á 37. Id. morillo de cipales receptores, cuya circunstancia señor corregidor, el señor fiscal de im- 114 din. id. Palma 718 din id. la vega 35 à 37. Gebada del pais 12 es, à nuestro entender, causa para aleprenta, y los representantes de El He- Efectos públicos. Títulos al porta- calidad 15 á 17. Id. navegada se- jar la especulacion, y sin esta en la raldo, Epoca, Esperanza y Diario dor del 3 p. c. de 47 112 á 47 518 p. c. gun calidad 13 á 14. Maiz del pais, plaza no prevemos por ahora ni para 30 á 33. Id. navegado oo á oo. Gar- mas tarde la animacion en este lanació ayer que su editor, teniendo con- Títulos del 3 p. c. diferido, de hanzos de 12, 22 y 32 calidad 60 á 125. ge. Los precios estan de 18 1/2 á 18 fianza en la legalidad del señor alcal- 25 114 á 25 318 p. c. valor so- Habas tarragonas, 30 á 32. Id. mazaga- 314 pesos sencillos por clases superiores nas de 30 á 32. Id. menudas 30 á 32. de Nueva-Orleans, quedando su aspecto Yeros, 24 á 25. Alpiste, 50 á 54. Acei- bastante encalmado. bia renunciado el derecho de recusa- De la canalizacion del Ebro, capi- te á 46. rs. arroba. Cajas racimales á La mucha abundancia de trigos y

prenta, recusando cada uno la quinta bre el nominal. Cacao Caracas, rs. lib. 5. Idem Trini- Mucha ha sido la animacion que ha

De la Compania Catalana general notado en el movimiento mercantil des- _ J. S. sobre el nominal. les testa parte. No hay transacciones (Diario de Barcelona.) las necesidades del consumo, y los pre- de ningun género, ni han entrado bu-Sevilla 19 de setiembre. = Alhondiga. cios sino firmes, se han sostenido bas- ques de las Antillas y por consiguiente Precios del dia de ayer. Trigo, fan. tante bien por la generalidad de los subsisten las existencias de los últimos 12 á 31, 40 á 32, 34 á 33, 14 á 34, frutos. Las existencias han crecido con llegados. Tambien hay operaciones en 64 á 35, 116 á 36, 48 á 37, 102 á 38, las regulares entradas que ha habido frutos por falta de animacion mercan-114 á 39, 80 á 40 156 á 41. por mar, consistiendo en 18,092 fa- til en esta plaza. Cebada. Fanegas, 4 á 16, 1 á 17, negas de trigo, 5634 sacos de harina, Murcia 6 de setiembre. Estamos 159 pipas de aceite, 1200 cueros, 457 en plena feria; el mercado de vacuno cajas de azucar 161 sacos de café y y demas animales caballar, etc., muy 2393 balas de algodon, y esto contri- caro todo, pero con pocas ventas por baye en parte á la prolongacion de la causa de los escasos valores de los graespecie de calma que se observa en nos, teniendo los infelices campesinos ellos. Los frutos coloniales han sido que desprenderse de 50 fanegas de ce-Fuera de la alhondiga. En los los que han tomado mayor parte en el bada para reunir 25 duros. Los trigos mera clase, á 12 d.—Id. de segun- puntos para embarque de la arrieria. poco movimiento que ha habido, en de 32 á 36. 31 1 30 2 A 10 17 20 18 Trigo en los puntos de 38 á 39. términos que se han realizado varias El aceite escasea algo por causa de -Comité o sea el 50 por ciento de cu- | Id. de Estremadura de 37 á 40-Ce- partidas de azúcar y entre ellas, un que los tenedores no quieren vender en bada de 14 á 15 112. Garbanzos de le cargamento de 300 y pico de cajas, á vista del mal aspecto que lleva la co-46 á 53-Maiz á 32 112.-Habas co- los precios de libras 8-5 sueldos por secha, por causa de una sequia que Londres á 90 dias por un peso fuerte chineras de 26 á 27-Id. mazaganas de quebrados y de 9-15 sueldos á libras cuenta todo el verano. 10 por blancos en depósito, calidad Sedas. Candongas de 63 á 64 rs. li-Almacenado.=Trigo de 30 á 39.- no muy superior, habiendo esperanzas bra. Media conchal de 57 á 60, Con-Tremés de 28 á 33.—Cebada de 14 á de que estos precios se mantendrán, chal de 55 á 56. Alicante 114 d. Barcelona par d. b. 16 rs. fan. Garbanzos de 00 á 80. sin embargo de la regular existencia de Cambios. Madrid, Málaga, Carta-

pan en los demas mercados, y particularmente en la Isla de Cuba. Tambin se han vendido algunas partidas de café, esto es, unos 7 ú 800 sacos de la Habana, de duros 8 314 á 9 114 por quintal en depósito. La existencia mo de este fruto se acerca, confiamos que los precios indicados se sostendrán, Jahon.=Duro de 44 á 46 rs. ar. La sino es que aumentan por poco que fallibra á 17 cuartos. Blando á 34 rs. ten los arribos. En cuanto á los cacaos Madrid 5 27 112 á la vista. 5 22 112 La libra 14 cuartos.

13.=Blanco á 34 rs. ar. La libra á 13 algo notables, no habiéndose hecho en Bilbao 5 25 á la vista. 5 20 á 90 cuartos.—Resina á 30 rs. ar. Libra mas alta escala por estar compradores á 12 cuartos. y vendedores en espectativa, no sabe-Precios de la paja.=De cebada á mos á punto fijo de que, pues presu-Cambios corrientes dades por la junta 10 cuartos la arroba. De trigo á 13 mimos que unos y otros abrigan dede Gobierno del Colegio de Corre- cuartos. seos de realizar, y si no llevan nuevos Estremadura, setiembre 10. Trigo arribos es probable se sostengan y hasta sueldos, á que se han colocado diferen-Ayer á las doce se ha verificado en Lóndres, 50 ds. 40 cs, pap. por un Córdoba, setiembre 14. Trigo de 27 tes partidas de los de Buenos-Aires, y el despacho del señor alcalde corregi- p. f. á 60 dias vista. Paris 5 fs. 27 cs. á 32 rs. fan. Cebada de 12 á 14. Há- los de 20 á 24 libras que han obtenido dor, el sorteo de los jueces de hecho pap. por un p. f. á 8 días vista. Mar- bas 19 á 21. Maiz 36 á 38. Aceite los de Costafirme, segun peso y calique han de componer el jurado de ca- sella 5 fs. 27 cs. pap id.-Madrid 318 en los molinos, fresco, á 44 rs. ar. dad. La existencia se calcula asciende

harinas motiva la paralizacion que en que le concede el decreto de imprentas. de 28 314 á 28 114 p. c. valor sobre Valencia 13 de setiembre. Precios los negocios se ha manifestado durante corientes. - Aceite del reino, rs. ar. 52 la semana. Los precios no han esperita y los representantes de los periódi- Del camino de hierro desde esta a 54. Azucar blanco solo a 56. Idem mentado oscilacion alguna, y por los cos citados, usaron del derecho conce- á Mataró, capital 2,000 rs., desem- quebrado á 47. Idem surtido por mi- trigos de Mahon ha habido ofertas de

parte de la lista general del jurado, es Del camino de hierro del Norte dad, rs. ar. á 90. Idem Guayaquil á 76. habido en los aguardientes de caña, decir 20 jurados cada cual de los ciento seccion de Granollers, capital 2,000 rs. Café á 70. Cebada rs. barchilla á 4 1/2. cuyas existencias están completamente desembolsado 30 p. c. de 36 318 á 36 Maiz amarillo á 7. Idem blanco, á 7 112. agotadas. Los precios que han logra-Palo campeche, rs. qq. á. 35. Arroz do las últimas ventas hansido 31 112 De la España industrial, capital 20 á 25. Trigos de Castilla, rs. cahiz a 33 duros pipa en depósito, siendo es-2,000 rs. desembolsado 87 112 p. c. 160 á 170. Idem de la huerta 142 á 154. tos tan elevados por haber corrido el aumento proporcional que han alcanzado los vinos y aguardientes del pais desde que las cepas en ciertos contor-Ninguna alteracion sensible se ha nos se han visto atacadas por el oidium.

pecto que presenta la situacion que ocu- 114 daño.

tida de este fruto que existia en pri- fomentar y dar impulso á toda clase meras manos se ha enagenado á un de obras públicas y de mejoras útiles. solo comprador á 18 pesos sencillos la fanega, la que va repartiendo lentamente por la competencia que sufre por los ínfimos precios del carupano.

Café. Este artículo que ha permanecido siempre bastante estacionado, ha logrado algun favor, ya por sus cortas existencias, como por la alza que ha obtenido en otros mercados: en el dia se vende el superior de Puerto-Rico á 13 pesos fuertes quintal y á II idem el de la Habana.

Aguardiente de cana. A pesar de no ser crecidas las existencias de este almacen se despacha á 40 pesos fuer- que la hizo dar Drahomira, muger tes pipa.

artículo estraordinariamente abundanreales libra, segun calidad.

tencias.

libra.

Bacalao de Noruega. Los últimos año 940. cargamentos ilegados á este puerto se consideran suficientes para su consumo y estraccion: con este último destino se detalla 7 112 pesos fuertes ql. (Diario de B.)

NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

all to delive

IVIZA 24 de setiembre. Dige á Vds. en mi anterior, decíase habia proyecto de abrir una carretera desde esta á San Antonio; hoy, segun todos los informes que he adquirido, puedo indicar que este proyecto ha sido concebido por el entendido y activo ingeniero civil de la provincia señor don Antonio Lopez, quien reconocien-

su comercio. rior: son tan evidentes, son tan tras-Azúcares. Si bien no son de mucha cendentales y positivos los beneficios, consideracion las existencias de este que la sola enunciacion de la formadulce en nuestro mercado, sobrepujan cion del proyecto ha llenado de regoá la demanda; el blanco escasea, con cijo á estos isleños escitado la mas especialidad el de buena calidad: su justa gratitud hacia su persona Cum- uno de los salones del Real Castillo que precio se sostiene en almacen á 33143 ple hoy pues espresar la mia á este sereales arroba. Las 300 cajas desembar- nor que con tanta espontaneidad ha Zayas coronel del regimiento de infancadas últimamente de la corbeta Ne- formado un pensamiedto que nos ofremesia permanecen aun en primeras ce el celo que el anima por el bien manos. público, prometiéndome de sus senti- cual Pelliser, ambos complicados en la Cacao Caracas. Hace tiempo que mientos é ilustracion seguirá promono tenemos arribos de este fruto; asi viendo con el mayor interés la realizaes que el de superior ealidad escasea cion de su proyecto. La conveniencia y algun tanto; los últimos 300 sacos ven- laun urgente necesidad de construir esta didos de almacen á almacen se han rea- via de comunicación son tan patentes regimiento ya citado y dos de la bri- botellas de ilegitima procedencia, como lo son, lizado entre 37 112 y 38 pesos senci- que nos congratulamos serán acogidas gada fija de Artillería de estas islas. llos la fanega. sus indicaciones y favorablemente por Carupanos. Siguen en abundancia el digno Gobernador de la provincia, encalmados conservando sus precios señor Manso, que tan vivo interes desde 30 á 35 pesos sencillos la fanega. ha mostrado siempre por el bien de los del regimiento Isabel II. Cacao de Guayaquil. La última par- pueblos que le están confiados, y por (Corresp. del Gen.)



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN WENCESLAO REY Y MAR.

Tuvo por padre á Vuratislao, prínlíquido, permanecen aun sin venderse cipe cristiano, y por madre á Draholas 70 pipas conducidas por la corbeta mira, gentil. Fué educado en santidad Herculina, en atencion á que su con- y piedad por su abuela Santa Sudmisumo ha minorado de dia en dia: en la, despues de cuya alevosa muerte, perversa, entró en posesion del reino Canelas de Ceilan. Continua este de Bohemia, desposeyendo de él á su hermano y madre, que solo le tenian te y abatido: sus precios desde 18 á 30 con tirano é injusto dominio. Gobernábale con singular acierto, valiéndose Canelon de Manila. Puede asegu- mas de la virtud y piedad para con rarse que es nominal por falta de exis- sus vasallos que del poder; y era tanta su caridad para con los huérfanos, Cueros al pelo de Buenos-Aires. mendigos y viudas que los hospedaba Con motivo de los precios que obtienen en su palacio y los servia personalen el mercado de su procedencia y mente. Por su santidad mereció viside no ser grandes sus existencias, se bles prodigios que Dios obró en su sostienen actualmente á 26 cuartos favor, hasta que su impio hermano Boleslao le hizo matar en un convite

La misa es en honor del santo: la oracion Deus qui etc.

La epístola Justum etc. del cap. 10

de la Sabiduria.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

LATERSTAND V	ROLFIGI	10 0 0 m	11 731 73	
Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygrom	
Ayer 5 de la t. Hoy. { 7 de la m. 12 del dia.	18 grad. 16	28 p. 1 28 ½ 28	89 grad. 89 88	

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 6 hs. 6 ms. Pónese.... á las 5 39 54 39 Hera que debe señalar el reloj al medio dia verdadero las II hs. 50 ms. 51 s.

nt builted to the as

oficiales.

COMANDANCIA GENERAL Palma.

Orden de la plaza del 27 de setiembre de 1852.

Mañana mártes 28 del actual se celebrará consejo de guerra ordinario en presidirá el señor brigadier marques de teria de Isabel II contra los paisanos Antonio Gonía (a) el Catalan y Pascausa instruida militarmente por robo en cuadrilla en el predio de Son Vich término de esta ciudad; asistiendo á este acto de vocales cuatro capitanes del

La misa del Espíritu Santo se dirá en la capilla del Real Castillo á las ocho y media de la mañana por el capellan

La guardia del consejo se compondrá de la fuerza suficiente para poder facilitar al fiscal la escolta necesaria á fin de conducir los reos ante el mismo consejo, debiendo hallarse dicha guardia con alguna auticipacion en el pa-

raje señalado. Lo que se hace saber en la órden de este dia y por medio de los periódicos de esta capital para conocimiento de los cuerpos de esta guarnicion y del público.=El General Gobernador.= Pastors.

Don Mariano Peralta auditor de Guerra honorario y juez togado de primera instancia del partido de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Miguel Roca y á Juan Serra, para que dentro el término de nueve dias que se les señala por segundo término comparezcan en este juzgado á rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que les resulta en la causa criminal que contra los mismos estoy sustanciando, sobre quebrantamiento de su condena que estaban sufriendo en el destacamento presidial de esta plaza, y si lo hicieren se les oirá en justicia y de lo contrario se proseguirá en la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados del juzgado. Para que no puedan alegar ignorancia mando fijar el presente en los lugares acostumbrados de esta ciudad. Palma 26 de setiembre de 1852.-Mariano Peralta._P. S. M._Pedro Antonio Tomas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de correos de Mallorca.

El mártes 28 del corriente se despachará correo para Mahon à las doce del dia, y el miércoles 29 á la una de la tarde para Barcelona. Palma 26 de setiembre de 1852 .- Pedro

LOTERIAS NACIONALES. Números premiados de la del 18 del actual.

	Números.	ì	 d .	į.	I	Pe:	so	s faertes.	
	8829.					-	-	40.	
	22066.	 4.	4				4	40.	
j	26010.				•			40.	

Se espenden billetes de la del 2 de octubre. Palma 26 setiembre de 1852 .- J. Muntaner.

Avisos particulares.

Gota y reumatismo.

Siendo el elixir de Lasserre y los polvos antigotosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mas fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentido que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegitimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el. frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos. =Dr. Font y Ferres.

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascrito; certifico que con escritura en mi poder, del 26 febrero de 1850, el señor Lasserre otorgò al doctor Font y Ferres, la esclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizandole para confiscar legalmente las las que no vayan selladas con el sello de su establecimienio, y la firma y rubrica del espresado doctor Font y Ferres sobre los rotulos de las botellas. Y para que conste, requerido libro la presente en Barcelona à 30 mayo de 1852. -Fernando Ferran.

EL BARCELONES,

su capitan don Gabriel Medinas.

Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el miercoles 29 de los corrientes á la una de la tarde; admite carga y pasageros. Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, núm. 1, cuarto entresuelo.

Libraria de celabar. PLAZA DE CORT.

Por el corree de hoy se han recibido las entregas siguientes:

BIBLIOTECA UNIVERSAL. De la Historia de España hasta la 35.

De Luis XIV y su siglo hasta la 9. BIBLIOTECA DE GASPAR Y ROIG. Del Año Cristiano hasta la 33.

De la Biblia hasta la 25. De la Historia de España hasta la 28. Del Atlas histórico hasta la 14.

De las Glorias Nacionales hasta la 134. De las Fantasmas de Madrid hasta la 7. De la Maravilla del siglo hasta la 34.

Los señores suscriptores á dichas obras podrán pasar à recoger sus entregas.

De la Escuela del Pueblo hasta la 9.

Funcion para mañana. Funcion 5. Quincena 2.

Se pondrá en escena la divertida comedia en un acto,

QUIERO SER CÓMICO,

dirigida por el Sr. Prats. A continuacion seguirá la linda comedia en un acto,

NO MAS MUCHACHOS,

en la que la señorita Fani Amigó hace su primera salida en este teatro, desempeñando la difícil parte de protagonista.

Dirigida por el Sr. Manner. Seguirà en este intermedio un escogido

Baile Nacional. Dando fin con el trágico-jocoso sainete,

PANCHO Y MENDRUGO. A las oche. Entrada 2 rs.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERS, editor responsable.